

LEY Nº 1601 (Original 322)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando una pensión graciable al Señor Artidorio Cresseri

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Acuérdase al señor Artidorio Cresseri una pensión graciable por la suma de \$ 50.- (Cincuenta Pesos) mensuales por el término de Ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales hasta tanto sea incluida en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 21 días del mes de Julio de 1936.

ALBERTO ROVALETTI - Celecio Valle - Adolfo Aráoz- Mariano F. Cornejo

Salta, Julio 27 de 1936.

Por cuanto:

MINISTERIO DE HACIENDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – C. Gómez Rincón.

